administrativa con N° 20131008801000202E, que se adelantó sobre el predio de la CALLE 82 N° 94 L 66 INTERIOR 4 En razón y mérito de lo expuesto la suscrita Alcaldesa de la localidad de Engativá,

**RESUELVE**

**PRIMERO**: Ordenar el archivo en relación a la actuación administrativa de las diligencias preliminares con N° 20131008801000202E en lo referente al predio ubicado en la CALLE 82 N° 94 L 66 INTERIOR 4 teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que la administración local en cualquier tiempo podrá ejercer el control policivo según el artículo 3 de la ley 232 de 1995

**TERCERO:** Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de Engativá y en subsidio el de apelación ante el Consejo de Justicia, (en el efecto suspensivo), los cuales deberán presentarse ante el funcionario que dictó la decisión, personalmente y por escrito, dentro de los cinco diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del Edicto, según el caso, en los términos que establece el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo en los artículos 67 y s.s.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN**
**Alcaldesa Local de Engativá**

Hoy _____ se notificó del anterior Acto Administrativo el Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO LOCAL DE ENGATIVÁ**

Proyectó: Lina Beltrán Villamil Abogada de Apoyo CNJ
Reviso: Claudia Liliana Arenas – Profesional CNJ
Reviso: Wilson Hernández Ariza –Coord. Normativo y Jurídico
Reviso: Víctor Hugo Herrera – Profesional Despacho
Aprobó: Carlos Bernardo Torres - Asesor de Despacho

**EXPEDIENTE 2013100880100202E**

**RESOLUCION No.** 007 26 ENE 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA"**

**LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ**

En uso de las facultades conferidas, en especial a las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, reglamentada por el Decreto 1879 de 2008, el Decreto 854 de 2001 y el Acuerdo 079 de 2003, entra a ordenar el archivo de la Actuación Administrativa iniciada a través de **EXPEDIENTE 2013100880100202E,**, que se adelantó sobre el establecimiento de comercio cuya actividad es CAFETERIA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ubicado en la CALLE 82 N° 94 L 66 INTERIOR 104 de esta ciudad.

**ANTECEDENTES**

Obra en el expediente informe técnico visita realizada el 24 de mayo de 2013 en donde funcionaba un establecimiento con actividad comercial de venta y consumo de licor (fl.1); auto a través del cual se avoca conocimiento de los hechos el día 15 de octubre de 2013 (fl.2-3); informe técnico de fecha 2 de julio de 2015, en el que se evidencia actividad comercial de heladería (fl.5)

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta el informe técnico del profesional que realizó la visita en este se informa: *"Se realizó la visita a la dirección de la referencia a las 11:20 AM, se encontró una construcción de dos pisos, en el primer piso funciona un establecimiento con denominación "NICOL" con actividad comercial Heladería – Miscelánea (...)"* (fl.5)

Luego teniendo en cuenta que los hechos iniciales bajo los cuales se abrió actuación preliminar no existen y que han desaparecido los fundamentos de hechos y de derecho resulta procedente dar aplicación a los Principios Constitucionales establecidos para los procedimientos administrativos, y en virtud del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en especial atención el numeral 11[1], este Despacho concluye que resulta procedente archivar las presentes diligencias.

Por lo anteriormente expuesto se ordena archivar de la presente actuación

[1]En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.